

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 8° DE LA ORDENANZA N° 5.590
ORDENANZA N° 4.282

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.996/01, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 1°.-** El personal femenino que se desempeña en el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrá faltar un (1) día en cada mes calendario con goce integro de haberes y adicionales correspondientes al día femenino”-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1.996/01, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 2°.-** Para gozar del día femenino indicado en el Artículo 1° la agente deberá cumplir previamente con carácter obligatorio y en forma anual, con el examen citológico exfoliativo funcional y oncológico (examen de Papanicolau) dispuesto por la Ordenanza N° 1.651/89, al que se le sumará con la misma periodicidad y obligatoriedad una Colposcopia a las mujeres entre 20 y 64 años, más una mamografía anual a las mujeres mayores de 40 años o examen clínico mamario si su edad es inferior”.- La modificatoria del presente Artículo, se basa en la intensificación de la detección del Cáncer de origen ginecológico según información proveniente de profesionales médicos especialistas en la materia, dichos estudios serán adjuntados anualmente al legajo de la agente.-

ARTICULO 3°.- El personal deberá solicitar el día femenino, debiendo comunicar a la oficina de Personal la novedad respectiva, siguiendo la modalidad para el periodo de “Licencia por enfermedad”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de
Julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque
Justicialista (Concejal Irma BRIZUELA de TUTINO)

g.d.